



 Corporación Postal Nacional S.A.

 Línea No. 01 600 1112

ENVÍO AUTOMÁTICO

 GOBIERNO Social

 GOBIERNO DE SANTANDER

 GOBIERNO DE SANTANDER

 Calle 37 N° 10-30

 Bucaramanga

 Santander

 Código Postal: 58000242

 Teléfono: 67527324000

AGENCIARIO

 Ramiro Julieth Pinto Ramirez

 Diego Fernando Gomez

 Calle 3° C No. 4

 San Gil - Santander

 Departamento: SANTANDER

 Código Postal:

 Fecha Admisión:

 01/05/2016 12:08:11

República de Colombia



Bucaramanga

ores

RAMIRO JULIETH PINTO RAMIREZ y DIEGO FERNANDO GOMEZ PAEZ
 Representantes Semillero "Ad Astra Per Aspera"
 Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL
 Calle 3° C No. 4 – 20 Apartamento 401
 San Gil - Santander

GOBIERNO DE SANTANDER Nit: 890201235-6
 Folios: 2 Anexos: No.
 Proc #: 989357 Fecha: 2016-03-14 16:34
 Tercero: 1101690480 DIEGO FERNANDO GOMEZ PAEZ
 Dep Radicadora: Oficina Jurídica Clase Doc: Salida Tipo Doc: Carta Consec:
 01.1.0.0-37368
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20160037450

CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	9

CARTA

564936

Dra Galma

472 Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1: 12 MAY 2016	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
CC: Sergio Sarmiento Carreón	Centro de Distribución: 3715 611	
Centro de Distribución:	Observaciones:	
Observaciones:		

Referencia: Solicitud de colaboración. Forest. 989357

Cordial Saludo.

Hemos recibido su comunicación radicada con el No. 201600112037, mediante la cual solicitan apoyo de carácter administrativo y/o financiero con el fin de participar con otros compañeros en el VII Congreso y Concurso Internacional Junior de Derecho Procesal Constitucional, organizado por la Asociación Mundial de Justicia Constitucional a realizarse en la ciudad de Bogotá los días 26, 27 y 28 del mes de mayo de la presente anualidad.

De manera atenta se atiende su solicitud, informándoles que la actual Administración se encuentra en la etapa de conformación y socialización del Plan de Desarrollo Departamental¹, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos conforme al presupuesto oficial que debe ser previamente aprobado por la Asamblea Departamental.

De otra parte, les manifiesto que por disposición del artículo 355 de la Carta Política no es viable por parte de las entidades públicas decretar auxilios o donaciones a favor de

(Handwritten signature)

¹ Artículo. 339 Constitución Política



	CARTA	CODIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 2 de 2

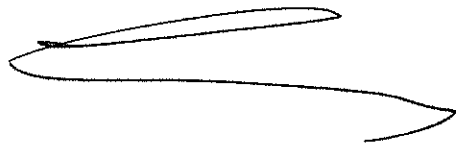
personas naturales o jurídicas de derecho privado, por tanto, no se accede a dicha solicitud.

No obstante, con recursos de los respectivos presupuestos es posible celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y el Plan de Desarrollo del Departamento.

En estos términos, se tendrá en cuenta que para la celebración de estos contratos, deben cumplirse todos los requisitos allí previstos, así como los indicados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 777 de 1992 y/o las demás normas que regulen la materia.


Siendo así, respecto de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, la ley establece que en estos casos, las entidades estatales aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa² y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso.

Atentamente,

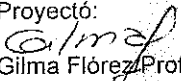


DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Revisó:


Luis Alberto Flórez Chacón
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó:


Gilma Flórez Prof. Univ.

² Artículo 13 Ley 1150 de 2007

